

Comisión 15 Reforma al ICETEX



Daniel Torres  
Marcos Herrera  
REPRESENTANTES USUARIOS DEL ICETEX

Mayo 29 de 2020

# ALIVIO 1: Condonación de intereses corrientes vencidos y de mora para créditos en etapa de amortización con dificultad de pago y mora de entre 31 y 90 días

- Reglamentado en el [acuerdo 003 de 2020](#) del 29 de enero de 2020

## 6.4. ACUERDOS DE PAGO PARA OBLIGACIONES CON MORA ENTRE 31 Y 90

**DÍAS:** El ICETEX podrá suscribir acuerdos de pago, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten las siguientes características:

- Aplica para obligaciones con mora entre 31 y 90 días.
- El crédito educativo debe encontrarse en etapa de amortización con cartera activa de recursos propios, alianzas estratégicas o fondos en administración que se acojan al reglamento de cobranza del ICETEX.
- Aplica para las siguientes alternativas de acuerdo de pago:

**EXTINCIÓN:** Consiste en el pago del total de la obligación.

**NORMALIZACIÓN:** Consiste en el pago del saldo vencido.

- Se otorga un porcentaje de condonación de intereses corrientes vencidos y moratorios por rango de mora, así:

Rango Mora	% Condonación Intereses Corrientes Vencidos y Mora
31 a 60	80%
61 a 90	75%

- Se otorga plazo para pago de la siguiente manera:

Instrumento	Rango Mora	Plazo
Normalización - Extinción	31 a 60	1 cuota
Normalización - Extinción	61 a 90	Hasta 2 cuotas mensuales consecutivas

## Condiciones / Restricciones

- El deudor debe aceptar el plan de extinción o la normalización
- El descuento se hará efectivo cuando el deudor cumpla la totalidad de dicho acuerdo. En caso de mora de pago del acuerdo, el dinero abonado irá en su mayoría a intereses
- Podrá ser utilizado 2 veces en la época de amortización
- No hay reducción de tasa de interés

**Observación:** Las siguientes condiciones propuestas por los Representantes de los Usuarios del ICETEX no fueron aceptadas por el ICETEX:

- El % de condonación debe corresponder al 100% de intereses corrientes y de mora de las cuotas vencidas
- El valor equivalente a la capitalización de intereses del crédito, debe ser descontado como alternativa de alivio

## ALIVIO 2: Habilitación de 4 giros adicionales para los usuarios que hayan recibido la totalidad de desembolsos establecidos por ICETEX

- Reglamentado en el [acuerdo 002 de 2020](#) del 29 de enero de 2020

**ARTÍCULO 34. GIROS ADICIONALES.** El ICETEX podrá otorgar hasta cuatro (4) giros adicionales a la duración total del programa académico, para los casos de doble titulación, rezago académico por aplazamiento de semestre, nivelación, pérdida de créditos académicos, opción de grado o razones de fuerza mayor, bajo las siguientes condiciones:

- a. Para Pregrado se podrán otorgar hasta cuatro (4) giros adicionales a la duración del programa académico.
- b. Para Posgrado país se podrán otorgar hasta dos (2) giros adicionales a la duración del programa académico.

### Condiciones / Restricciones

- Solo aplica para deudores en época de estudios
- El crédito debe estar al día
- Debe solicitarse inmediatamente a la terminación del número de giros del plan de crédito vigente
- Los giros adicionales deben tomarse de forma consecutiva
- No hay reducción de la tasa de interés

**Observación:** Las siguientes condiciones propuestas por los Representantes de los Usuarios del ICETEX no fueron aceptadas por el ICETEX:

- El interés de los nuevos giros debe ser a tasa igual al IPC
- El otorgamiento de los giros adicionales debe ser acompañado con la suspensión del pago de la cuota mensual

### ALIVIO 3: Autorización para cambio de la línea de crédito elegida

**Tabla 1:** Medidas en evaluación como plan de alivios a los beneficiarios.

TEMA	Medida
Giros Adicionales	<p>Cambio de deudor solidario en el momento en que los beneficiarios lo requieran, sin necesidad de justificar fuerza mayor.</p> <p>Permite cambio de programa y cambio de línea, <b>sin restricciones.</b></p> <p>Aplicaba para casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Doble titulación</li><li>• Mayor carga académica</li><li>• Opción de grado</li><li>• Rezago académico</li><li>• Nivelación</li><li>• Pérdida de créditos</li><li>• Derechos de Grado</li><li>• Fuerza mayor</li></ul> 
Autorización para cambios de línea de crédito.	Autorización de cambio de línea Permite cambio de programa y cambio de deudor, <b>sin restricciones.</b>

## ALIVIO 3: Autorización para cambio de la línea de crédito elegida

- Reglamentado en el [acuerdo 002 de 2020](#) del 29 de enero de 2020

*ARTÍCULO 7. Incorpórese un nuevo artículo en el Capítulo XVI, novedades de los créditos, del Acuerdo 025 de 2017, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 80-1. CAMBIO DE LÍNEA DE CRÉDITO.** El ICETEX podrá autorizar cambio de línea de crédito cuando el estudiante no pueda cumplir con el pago de las cuotas del crédito vigente, bajo las siguientes condiciones:

### Condiciones / Restricciones

- Solo aplica para deudores en época de estudios
- El crédito debe estar al día o en mora menor a 180 días
- El estudiante debe cumplir con los requisitos de la nueva línea
- Solo podrá cambiarse a una línea de crédito que presente pago en época de estudio
- No es retroactivo para los desembolso ya efectuados

## ALIVIO 4: Ampliación de plazo para pago

Ampliación de plazo	<p>Ampliación de plazo para créditos al día:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aumentar # de cuotas hasta completar 2.5 veces los periodos financiados (quienes tienen plazos de 2 veces)</li><li>• Aumentar # de cuotas hasta completar 2 veces los periodos financiados (quienes tienen plazos menores a 2 veces)</li><li>• Aumentar hasta 5 años adicionales a créditos exterior.</li></ul> <p>Refinanciación para créditos en mora entre 1 y 90 días:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta en 48 cuota</li></ul>
---------------------	---

Fuente: Vicepresidencia de Crédito y Cartera (VCC)

## ALIVIO 4: Ampliación de plazo para pago

- Reglamentado en el [acuerdo 003 de 2020](#) del 29 de enero de 2020

**ARTÍCULO 4.** *Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Cobranza y Cartera, el cual quedará así:*

### 5.1. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Es la posibilidad de extender el número de cuotas del plan de pagos último autorizado, bajo las siguientes características:

- La obligación debe corresponder a cartera activa en etapa de amortización.
- El crédito debe estar al día en el pago de las cuotas.
- En los créditos en donde el plan de pagos es inferior al doble del periodo de estudios financiado, se podrá extender el número de cuotas hasta en un plazo igual al último plan de pagos autorizado.
- En los créditos en donde el plan de pagos es igual al doble del periodo de estudios financiado, se podrá extender el número de cuotas hasta la mitad del plazo del último plan de pagos autorizado.
- En los casos de crédito para Posgrado en el Exterior podrá ampliarse el plazo máximo hasta 5 años adicionales.
- Podrá ser utilizado por una (1) única vez a lo largo de la etapa de amortización.
- Debe ser solicitado expresamente por el titular, deudor solidario o apoderado, y aceptado por parte de ICETEX, previo estudio del caso.

### Condiciones / Restricciones

- El crédito debe estar al día o en mora menor a 180 días
- El alivio incrementará el valor neto de la deuda
- No hay reducción de tasa de interés

**Observación:** Las siguientes condiciones propuestas por los Representantes de los Usuarios del ICETEX no fueron aceptadas por el ICETEX:

- La ampliación del plazo pagos no debe desembocar en que el valor neto a pagar por el préstamo supere **1.8** veces el valor del principal
- Debe crearse una alternativa de normalización en la cual solo se cobre el IPC

## ALIVIOS 5-8

De acuerdo al análisis realizado el ICETEX los alivios 5,6,7 y 8 solo podrán materializarse mediante tramite de ley en el Congreso de la República.

Sin embargo, los Representantes de los Usuarios del ICETEX han argumentado con evidencias que desde el 2018 el ICETEX esta habilitado por el Concejo de Estado para estructurar una política de recuperación de cartera que contemple acuerdos de pago que involucren la condonación de parte del capital adeudado, de forma que el ICETEX no debe esperar una ley para avanzar en el alivio 5.

### Evidencias:

- [Concepto condonación de capital Consejo de Estado](#)
- [Editorial jurídica expedida por el ICETEX: La condonación de capital, análisis jurisprudencial](#)

**5** Condonación de un porcentaje de capital o intereses para usuarios con cartera en mora de entre 31 y 360 días o cartera castigada, e incentivos para pagos acelerados

**6** Plan de alivios especial para beneficiarios con dificultades de los más de 560 fondos administrados por ICETEX

**7** Condonación de un porcentaje de la obligación financiera por impacto social positivo

**8** Transición a pago contingente al ingreso

## Sobre la herramienta de condonación de capital

### ICETEX Propone

- Condonación parcial de capital: Dentro de la política de normalización de cartera derivada de créditos educativos otorgados con recursos de la Nación, propios y/o recursos de terceros, el ICETEX contempla la condonación parcial de capital -para cartera castigada- con el propósito de fomentar el acceso y la permanencia en la educación superior a la población de bajos recursos económicos. La condonación parcial de capital estará sujeta a la disponibilidad de recursos que para este efecto disponga el Gobierno Nacional, y sin que ello afecte la estructura y sostenibilidad del sistema de crédito educativo del ICETEX.

A la condonación parcial de capital indicada en el párrafo anterior, podrán acceder los beneficiarios de créditos educativos colocados por el ICETEX con recursos de terceros; siempre que estos constituyentes y/o aliados manifiesten expresamente al ICETEX su intención de acogerse a la política de normalización en este sentido.

### Usuarios del ICETEX Proponen

- Aplique para todos aquellos que han pagado más de 80% de intereses por el crédito
- Aplique de forma escalonada para incentivar la liquidación acelerada del crédito
- El ICETEX traslade el beneficio a la población sujeta del concepto del Consejo de Estado

## Sobre la Junta Directiva

• **Escenario 1:** Contemplando la posibilidad de modificar el marco normativo, y específicamente lo establecido por la Ley 1011 de 2018, estructurar una Junta Directiva para el ICETEX con un tamaño de nueve miembros con la siguiente composición:

1. El Ministro de Educación o el viceministro delegado.
2. Un representante del Consejo de Educación Superior (como órgano asesor del Ministerio donde participan las instituciones de educación superior y el sector privado).
3. Un representante de las Universidades (buscando rotación y representatividad entre públicas y privadas según el periodo de estancia de los miembros definidos por la entidad),
4. Seis miembros independientes, especificando los perfiles a necesidad de la entidad y definiendo criterios de selección e independencia alineados con las prácticas de buen gobierno.

• **Escenario 2:** En caso de no poder modificar lo establecido por la Ley 1011 de 2018, estructurar una Junta Directiva para el ICETEX con un tamaño de nueve miembros con la siguiente composición:

1. El Ministro de Educación o el viceministro delegado.
2. Un representante del Consejo de Educación Superior (como órgano asesor del Ministerio donde participan las instituciones de educación superior y el sector privado)
3. Un representante de las Universidades (buscando rotación y representatividad entre públicas y privadas según el periodo de estancia de los miembros definidos por la entidad).
4. Dos miembros según lo define la Ley 1011 de 2018, un (1) estudiante usuario del ICETEX del último año de universidad; de una universidad pública o privada, y un (1) representante universal de los usuarios del ICETEX. En este nivel representatividad es importante definir unos criterios en relación con el perfil profesional de estos representantes, de tal manera que su aporte a las discusiones en las juntas directivas, su criterio y su juicio respecto al manejo de los conflictos de interés sea el más adecuado posible.
5. Cuatro miembros independientes, especificando los perfiles a necesidad de la entidad y definiendo criterios de selección e independencia alineados con las prácticas de buen gobierno.

## Estado Leyes de la República a favor de mejorar la condiciones de los Usuarios del ICETEX

Numero de la Ley	Beneficios	Tiempo sin reglamentar
<a href="#"><u>Ley 1832 de 2017</u></a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso transparente a la oferta de becas publicas y privadas, intercambios, pasantías subsidios de investigación, créditos condonables</li> <li>• Medición del aprovechamiento de las becas e impacto en la población más vulnerable</li> <li>• ICETEX deberá garantizar la transparencia y veracidad de la información, entregar la información financiera que permita simular los intereses, la cuota y el pago de las mismas</li> </ul>	36 meses
<a href="#"><u>Ley 1911 de 2018</u></a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Créditos educativos con intereses igual a IPC o máximo IPC + 3%. Los créditos actuales del ICETEX tienen tasa hasta el IPC + 9%)</li> <li>• El valor de la cuota es proporcional al ingreso del deudor. El valor de la cuota mensual no podrá superar el 19% del total del ingreso mensual, permitiendo así que el joven pueda invertir el 81% de su ingreso en sus proyectos de vida o el cuidado de su familia. Actualmente la cuota del ICETEX puede absorber más del 80% de los ingresos mensuales del deudor</li> </ul>	22 meses
<a href="#"><u>Art. 45 Ley 1911 de 2018</u></a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voz y voto de 2 Usuarios del ICETEX en la Junta Directiva de la entidad</li> <li>• Diagnosticar en tiempo real, proponer y aprobar políticas para garantizar el transito exitoso de los usuarios en la IES y la movilidad social de los beneficiarios</li> </ul>	22 meses
<a href="#"><u>Art.89 Ley 2010 de 2019</u></a>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción en la declaración de renta de los intereses pagados al ICETEX hasta por \$3.561.000 (100 UVT)</li> </ul>	151 días